

LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA CIENTIFICA DECENAL.

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA)

PRECIOS DE SUSCRICION. Al periódico y a las obras en Madrid, un mes 6 rs.; tres meses en provincias 18 rs. (ó 42 sellos del franqueo); un año en Ultramar 90 rs. y 100 por otro en el extranjero. A una sola publicacion, los dos tercios de precio señalado en cada punto. Solo se admiten sellos de los pueblos en que no hay giro.

PRECIOS Y MEDIOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Redaccion, calle del Pez, núm. 8, 2.º segundo. En provincias, por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranza sobre correos ó el número de sellos correspondiente

ACTOS OFICIALES.

Real orden, disponiendo que ningun veterinario, albeiter-herrador ó solo herrador puede abrir al público mas de un establecimiento, banco ó tienda, y esto en el pueblo de su habitual residencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.º—El señor ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Baleares lo que sigue:

«Remitido á informe del Consejo de Sanidad el expediente instruido, con motivo de la denuncia hecha por el Subdelegado de Veterinaria del partido de Manacor de varias intrusiones en el ejercicio de dicha facultad y de una instancia del albeiter-herrador don Antonio Roig, solicitando que se le permita conservar abierto un establecimiento de su profesion en otro pueblo distinto de su residencia, ha consultado con fecha 11 de mayo último lo que sigue: Excmo. señor: En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictámen de su seccion primera que á continuacion se inserta: Visto el expediente remitido por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, con motivo de la denuncia hecha por el Subdelegado de Veterinaria del partido de Manacor, en las Islas Baleares, de varias intrusiones y abusos en el ejercicio de dicha profesion: Vista la instancia del maestro albeiter-herrador don Antonio Roig, en que pide que, á pesar de no estar avecindado en Felanitx, se le permita continuar con el establecimiento que ha abierto en aquella villa bajo su responsabilidad y con los oficiales y aprendices necesarios. Considerando que la operacion del herrado no puede reputarse ni como una industria ni como un arte mecánico, por ser una de las partes que constituyen el estudio de la Veterinaria. Considerando imposible que el acto de herrar las caballerías se efectúe con la debida direccion facultativa, cuando el profesor en cuyo establecimiento se ejecuta resida en distinto pueblo. Considerando que, si esto se consintiera, equivaldria á tolerar que se eludiese la ley. Considerando que, así como el ejercicio de otras profesiones exige la residencia, es y debe ser requisito forzoso para el de la Veterinaria. Y atendiendo,

por último, á la costumbre de antiguo establecida, á lo que la legislacion del ramo previene y sobre todo la Real orden de 9 de marzo de 1846, espedita por el ministerio de la Gobernacion á consecuencia de una queja análoga á la que motiva este informe, la seccion opina: que el Consejo podria servirse consultar al Gobierno la aprobacion de las disposiciones tomadas por el Gobernador civil de Mallorca; que se mande cerrar el establecimiento que don Antonio Roig ha abierto en Felanitx, imponiéndole el conveniente castigo como infractor de la ley y apercibiéndole para el caso de reincidencia; y que conviene se declare que ningun veterinario, albeiter-herrador, ó solo herrador, pueda abrir al público mas de un establecimiento, banco ó tienda, y esto en el pueblo de su habitual residencia. Y habiéndose dignado S. M. resolver de conformidad con el preinserto informe, de su Real orden lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

De la propia Real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los mismos fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de junio de 1859.—El Subsecretario, Juan de Lorenzana.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Por copia del documento oficial, L. F. GALLEGU.

Real orden estableciendo de que fondos ha de abonarse á los Subdelegados de las facultades médicas, las dietas que causen en sus visitas de inspeccion, dirigidas por autorizacion expresa de los Gobernadores.

El señor ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Guadalajara lo siguiente: «En el expediente instruido en este ministerio con motivo de haber consultado V. S. acerca de los fondos de que deberán satisfacerse las dietas que, por razon de visita, devengasen los Subdelegados de las facultades médicas cuando salgan del punto de su residencia; la seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, con fecha 8 del actual, ha informado lo que sigue: Excmo. señor: En cumplimiento de la Real orden de 6 de mayo último, esta seccion ha examinado

el expediente promovido en el ministerio del digno cargo de V. E. con motivo de un oficio elevado por el Gobernador de la provincia de Guadalajara, consultando acerca de los fondos de que deberán satisfacerse las dietas que por razon de visitas devenguen, cuando salgan de sus pueblos, los Subdelegados de medicina, farmacia y veterinaria. El Gobernador dice que, ocurriendo con frecuencia la salida de los Subdelegados de las facultades médicas, y especialmente los de farmacia y veterinaria, aquellos con objeto de reconocer las boticas de sus distritos, y estos los ganados atacados de enfermedades epidémicas ó contagiosas, no sabe á punto fijo si las dietas que devengan en el ejercicio de sus funciones, han de ser pagadas por los dueños de las oficinas que reconozcan, en el primer caso, y en los segundos por los ganaderos, ó por el Municipio ó los fondos provinciales. A la vez de consultar estos particulares hace ver los inconvenientes de obligar á los dueños á que satisfagan las dietas y á que continúen estos gastos pesando sobre los Subdelegados. Pedido informe al Consejo de Sanidad lo evacuó, proponiendo que, cuando dichos Subdelegados practiquen visitas de inspeccion fuera del pueblo de su residencia por disposicion de la autoridad, se le satisfagan los gastos de viaje con cargo al presupuesto provincial, á menos que la salida del Subdelegado tenga por objeto hacer frente á la asistencia de un pueblo determinado, en cuyo caso serán los gastos de cuenta del Ayuntamiento respectivo. La seccion cree, como el Consejo de Sanidad y el Gobernador de Guadalajara, que el único medio de evitar los perjuicios que se seguirian obligando á los dueños de las boticas ó de los ganados, que se reconozcan por los Subdelegados respectivos, á pagar los honorarios que devenguen durante su visita, es el de que los gastos que ocasionen con este motivo se satisfagan por el presupuesto provincial, y no por el pueblo en que se practiquen los reconocimientos, esceptuando el caso propuesto por el Consejo, porque la mayor parte de las veces el servicio no se limita á una sola poblacion, sino á todas aquellas que, por su proximidad, se proveen de medicinas en la botica que ha de reconocerse, ó se hallan espuestas á la epidemia que se supone existe y que se trate de combatir, como tampoco seria equitativo que á los indicados funcionarios, que no percibian retribucion por su cargo, y que tantos servicios prestan en determinadas circunstancias, se les obligue á costear los gastos que por las visitas de inspeccion se les ocasionen. Opina la seccion: que debe resolverse este expediente segun propone el mencionado Consejo de Sanidad, abonándose las dietas que causen los Subdelegados en las referidas visitas, con cargo al presupuesto provincial ó al municipal, segun corresponda, si bien será conveniente prevenir á los Gobernadores de provincia, caso de que se espida la oportuna Real orden circular en este sentido, que los Subdelegados no puedan hacer estas visitas sin la autorizacion expresa de los mismos Gobernadores y sin causa justificada. Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) aprobar el preinserto informe, de su Real orden, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. De la de S. M., comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. á los efectos indicados. Dios, guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de julio de 1859.—El subsecretario, Juan de Lorenzana.—Señor Gobernador de la provincia de...

Por copia del documento oficial, L. F. GALLEGU.

INTRUSION PROTEGIDA.

Señores redactores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA:

Muy señores míos: Voy á molestar la atencion de ustedes con las lineas estampadas á continuacion, las que espero verán la luz pública en uno de los números de su apreciable periódico.

He medido el estrecho espacio á que debo limitarme, en unas páginas consagradas de preferencia á hacer ostensible los adelantos científicos; empero, considerando la cuestion que va á ocuparnos de algun interés profesional, la espondré abreviándola todo lo que me sea posible, y para encabezarla en debida forma, principiaremos por hacer á la ley las preguntas siguientes: ¿Puede ejercerse sin previo titulo el todo ó parte de una profesion que lo exija? ¿Puede asimismo un sugeto autorizado para ejercer una de las ramas de la veterinaria (el herrado, por ejemplo), delegar esa autorizacion en otro que carece de ella, con pretexto de ser suyo el establecimiento, y para este objeto inscribir su nombre en la matricula industrial, teniendo cada uno de ambos su residencia y vecindad en distinta poblacion?

A propósito de lo dicho, sucedió que en esta villa se estableció hace poco tiempo, un herrero, el que por de pronto no se metia en otra cosa que trabajar el hierro bien ó mal; mas tarde, á este hombre le pareció saber herrar, y sin encomendarse á Dios ni al diablo, se puso á ejercer públicamente este arte, en cuya virtud me personé á decirle que caminaba por camino vedado para él, oficiando acto continuo á la Subdelegacion competente, y ésta lo hizo al señor Alcalde; el cual, con lectura del oficio, le prohibió continuar herrando; pero no obstante este mandato, reincidió en su intrusion, rebajando además los precios del herraje, lo que participé por segunda vez al Subdelegado, y éste inmediatamente escribió al señor Alcalde, invitándole á que procediese contra el intruso castigándole con arreglo al Código penal, lo que no se hizo, quedando por consiguiente impune la reincidencia.

En esto, se presentó un vecino de Caspe (Francisco Tapia), pariente del intruso (Miguel Tapia), diciéndome ser herrador con titulo, y solicitando al municipio ingresar como tal, en la matricula industrial. En su vista, el Ayuntamiento, sin cuidarse de mas, mandó el alta de ingreso á la Administracion del ramo, y sabedor yo de este acontecimiento, me dirigí al Administrador haciéndole ver cuanto llevo dicho. Este señor, en su consecuencia, pidió informe acompañando mi escrito al señor Alcalde, quien no pudo negar la verdad de su contenido. Mas, á pesar de esto, ¡oh autoridades! á pesar de todo esto, repito.... le fué concedida su peticion, y sigue el intruso herrando y creyéndose autorizado por la matricula del que reside en Caspe. Ahora bien: yo ignoro si un herrador cualquiera, dado caso que realmente posee establecimiento en un punto; pueda (siendo vecino y residente en otro) delegar el herrado en un dependiente suyo; lo que está bien distante de ser así, en este caso á que me refiero, y únicamente podría ser permitida una cosa semejante, en una aldea ó pueblo pequeño donde se careciese por necesidad del mencionado artista, pero no en una villa como esta, en donde basta y sobra con las personas legalmente autorizadas, para desempeñar esta parte de la higiene veterinaria.

Reflexiones. Abrigo la conviccion de la imposibili-

dad que hay actualmente, en aplicar el antidoto correspondiente á males como este, y sé muy bien, que el presente artículo no pasa de ser una deploración irremediable.

Al leer los renglones que anteceden, creo que algunos de mis profesores se figurarán ver en ellos un decidido ferrócrata; pero les suplico que para no equivocarse se fijen por un momento en estas palabras:

«Lo he dicho otra vez en época no muy lejana: respetemos y que se nos respeten los derechos adquiridos por nuestro título, cada cual en su escala.»

No sirven de eje móvil á la narración de los hechos que dejo consignados, el interés particular mio de ganar mas ó menos, ni el vacío que pueda sentir en el círculo de mi parroquia de herrado: guian, si, mi voluntad la dignidad y amor profesional. Por lo tanto, no puedo pasar desapercibido acto alguno que lastime en el grado mas mínimo las diversas ramas de nuestra malhadada ciencia, para mi tan querida; y albeitar hoy, daré testimonio del aprecio en que la tengo.

1.º acatándola sin sobrepasar las prerrogativas concedidas á mi clase, y 2.º obrando en el círculo que me compete, distinguiendo el trabajo científico del material y no sacrificando el primero por el segundo, ni los dos á honorarios mezquinos.

Este y no otro, es el camino que puede conducirnos á ensalzar la ciencia haciéndola cambiar de aspecto en la mayor parte de los pueblos que (como este) se encuentra bastante abatida; á lo que coopera la conducta de conocidos profesores. Concluyo, pues, y fiel á mi propósito de dar á Dios lo que sea de Dios, y al César lo que es del César, espero que (mediante la asidua aplicación al estudio) lleguemos algún dia al logro de nuestras aspiraciones. Chiprana 10 de julio de 1859. B. L. M. de ustedes, R. Clavero Millan.

Lo que debe hacer el señor Clavero Millan profesor que, aunque albeitar en contra de su voluntad, ha dado pruebas patentísimas en varias ocasiones de que merece ingresar en el mas elevado rango de la comunión veterinaria; lo que debe hacer el señor Millan es: oficiár de nuevo al Subdelegado de su partido, denunciando el hecho y á los dos hermanitos á que se refiere, para que el Subdelegado obtenga justicia del señor Gobernador de la provincia. Si el señor Gobernador no diere oídos á la queja, acuda el Subdelegado al Excelentísimo señor ministro de la Gobernación del Reino. Y si, lo que no es probable, el Subdelegado se negara á practicar tales gestiones, solicite directamente el señor Millan, primero al señor Gobernador, después al Excelentísimo señor Ministro, una, ciento, mil veces, contra el intruso y su autorizante ridiculo, contra el Alcalde, contra el Subdelegado y aun en contra de la desatención posible del señor Gobernador de la provincia.

L. F. GALLEGO.

REVISTA DE LA PRENSA

EL MONITOR DE LA VETERINARIA. N.º 3.º

En el hallamos:

1.º Una advertencia; moletilla repetida, prohibien-

do la reimpression ó extracto de los artículos de *El Monitor*. . . . Ya dijimos algo de este, tan pobre cuanto inútil recurso.

2.º Otra advertencia, tambien repetida, aplazando para el número siguiente el comienzo de su extracto de la materia médica de Tabourin, esto es, la Farmacodinamia y Farmacoterapia. . . . ¿Qué prurito por las palabrotas!

3.º El anuncio de la próxima matrícula.

4.º Una indicación al gobierno, que el gobierno no leerá probablemente, para que, además de las pensiones de premios establecidas por el último Reglamento, dé á los alumnos estudiosos «alguna obra de la facultad» del repertorio de D. Nicolás, por ejemplo? Por de pronto, nosotros hemos tomado la delantera en el asunto, no escitando el celo ageno sino probando el nuestro en cuanto lo permiten los humildes medios de que disponemos. . . . D. Nicolás no piensa, por lo visto, en imitarlos siquiera.

5.º Unas á maneras de reflexiones, en las cuales dice que hay intrusos, cosa que todos sabemos; que algunos profesores protegen á los susodichos y aun tienen mas de un establecimiento, de lo cual todos estamos enterados; que ciertos subdelegados, alcaldes y gobernadores no se cuidan de poner coto á tales abusos, desgracia que nadie ignora: que los agraviados deben recurrir en queja al Ministerio de la Gobernación, consejo que apreciarán en su justo valor los profesores que hayan probado las delicias de una pugna con las autoridades locales. . . . Estos males y muchos otros se remediarían por el planteamiento del proyectado Reglamento orgánico, que D. Nicolás ha combatido y ofrecido combatir; pero no de otro modo.

6.º Algunas líneas relativas al reglamento provisional de inspecciones de carnes. Despues de manifestar que á ese Reglamento, tal como le remitió el Gobernador de Gerona (1), acompañaba una tarifa de emolumentos, dice ó, mejor, aparenta decir algo sobre la no publicación de dicha tarifa con el referido Reglamento, y concluye aconsejando á los subdelegados é inspectores que reclamen contra esa omisión. Unos lo han hecho ya y otros se disponen á verificarlo, sin necesidad de las escitaciones del *Monitor*.

7.º Una ensalada indigesta de tira y afloja, acerca de las últimas oposiciones para plazas del ejército y para la de mariscal de la Real Yeguada. Hay aquí, al parecer, conatos de comparación entre unos y otros opositores, nada favorables á los de orden civil: conatos de poco aprecio á estos últimos, todos con sus salvedades correspondientes; y conatos de elogios á la junta de Veterinaria militar que no concuerdan gran cosa con aquello de *nuevas circulares*. Nada diremos sobre actos que no hemos presenciado. En cuanto á la cuestión de sueldo en la Yeguada de Aranjuez, nosotros desearíamos tambien que se aumentase; mas no, como *El Monitor*, para atraer *eminencias*, acaso nominales solamente; sino para ver remunerados los servicios y méritos del profesor, sea quien quiera, que ocupe ese destino.

8.º Un artículo del Sr. D. Antonio Alvarez y Sanja, albeitar-herrador, que ofrece continuar ocupándose de la supresión de la supuración como causa de ciertos fenómenos morbosos. Cuando veamos completo este trabajo emitiremos nuestro parecer sobre él. Por hoy no

(1) Por su puesto que D. Nicolás se abstiene de atribuir como corresponde, la iniciativa de tan útil medida á nuestros amigos del Principado. ¿Qué lealtad!

ceñiremos á oponer dos contranotas á la nota y subnota que el artículo trae por vía de arracadas. 1.^a Sr. Alvarez y Sanz ¿Lee V. LA VETERINARIA ESPAÑOLA? ¿Es realmente de V. la nota que como suya aparece? Dudamos de lo primero, porque, si la leyera, no tacharía de caprichosas críticas (son sátiras) que llevan en sí mismas razón sobrada de ser. No estamos convencidos de lo segundo, porque su defensa es, para oficiosa demasiado vehemente; y porque esa notita tan cuca tiene todo el aire de familia de los escritos debidos á otra pluma mas fecunda aunque menos castiza que la de V.; á la pluma mas fecunda, pero mas ramplona que conocemos. Esto sentado, diremos al autor de la nota sea quien quiera, que los meros compiladores no deben darse tono de autores, como se defendido; que no basta, para colocarse á la humilde altura que les compete, decir vagamente en el rincón de un prólogo (que pocos leen) he tomado ideas y hasta palabras de tal y tal autor; mientras la portada ofrece un libro original, y mientras en el texto se ómite atribuir cada capítulo, cada párrafo á aquel de quien proceden; que, por otra parte, está lejos de ser caprichoso/satirizar á quien se apropia sin salvedad alguna artículos de periódicos; y no solo artículos doctrinales, sino, cosa inaudita, artículos criticos tambien; en fin, si todo esto es poco, nos comprometemos á demostrar en cualquiera de las compilaciones que la nota defiende, muchos errores científicos y literarios graves suficientes algunos para hacer reprobar á un albeitar ó á un alumno de primer año. ¿Acepta el reto el autor de la nota? ¿Se atrevería á hacer otro tanto con nuestras traducciones, puesto que las califica de malas el autor de la nota con ayuda de su defendido? Señor Alvarez Sanz, no hemos dado origen á un cisma profesional hemos matado la anarquía facultativa, la usurpacion sistemática de atribuciones; hemos dado al traste con el poder moral de los que pescaban en río revuelto, echado por tierra los planes de los egoístas y aduladores y agrupado en derredor nuestro á los amigos del progreso científico, del bienestar, de la dignidad é independencia de los profesores. Hé dicho. 2.^a Señor don Nicolás: ¿no se defiende V. porque no puede ó porque no quiere? Si lo primero, valiérale mas abstenerse de provocaciones que han de acarrearle muy malos ratos, porque tira la piedra y esconde la mano. Si lo segundo, en poca estima tendrá V. la opinion general de sus compañeros profesores, cuando, pudiendo, no se justifica ante ella. Dicho hé.

9.^a La continuacion de los artículos sobre la dieta y sus indicaciones en las enfermedades.

10. La fórmula de unos polvos para los caballos con rodilleras (nosotros habríamos dicho, «para las rodilleras de los caballos»); en cuya fórmula entra el hol (así está escrito) (armenio), el sublimado, el sulfato de zinc, etc.—Sentiríamos que en Veterinaria se introducirá tambien la moda de tantear específicos.

11. Otra fórmula de un unguento contra el muermo y el lamparon, unguento que no es unguento, sino pomada, pues consta de sublimado, sulfato de morfina, id. de estrienina y manteca. Repetimos lo dicho anteriormente. Pero no podemos menos de preguntar á don Nicolás ¿qué nuevo recurso es ese con que va cuenta la ciencia, y á que él llama morfi-estrienina?—¡Pst!... ¡cualquiera cosa!—Mas importante parece esperar el resultado de los ensayos de Alcalá y atenerse, entre tanto, á los sanos principios de la ciencia.

12. Una observacion de don José María Sanchez

sobre una especie de retencion de orina, determinada, al parecer, por la presencia de una masa concreta de materia sebácea en el prepucio de un mulo. Este orinó copiosamente apenas se quitó el obstáculo mencionado, y todos los accidentes desaparecieron en pocas horas á beneficio de una sangría, dieta, otros medios de sentido comun y un par de lavativas.—Como se vé *ce est peu de chose.*

13. Otra observacion de una herida producida por el arañazo de un gato en la córnea (suponemos nosotros, que el autor no lo dice) izquierda de un perrito faldero que se curó empleando, además de los recursos ordinarios de la ciencia, el unguento egipciaco, *suficientemente dilatado*, al cuarto dia, y por la insuflacion de las flores de zinc, al quinto? Lo notable de esta observacion es que se debe á un alumno; que el autor visita, según dice; y que don Nicolás llevó, al insertar su trabajo «¡la mira de escitar á LOS ALUMNOS y profesores á que imiten lo que ha hecho el Lázaro y Martínez!!!!» Esto, sin duda, para hacer mas eficaz la persecucion de intrusos; ¿Oh don Nicolás!

14. Continuacion de la Revista extranjera.

15. Unas variedades, casi vaciedades, en que nos habla de que la arena es nociva para las abejas, lo cual estuvo muy en su lugar en *El Eco de la Ganadería*; pero que importa poco á los veterinarios no colmeneros; del modo de evitar que el ganado vacuno bravo haga daño, atándole la cola, levantada, á los cuernos, por medio de una cuerda; de unas conclusiones de M. Dumas sobre los cuerpos simples, en que solo hallamos de nuevo esta heregia química, que de seguro no pertenece á Dumas: «los radicales de la química mineral difieren de los de la orgánica en que son... COMPUESTOS!» Hablanos tambien don Nicolás de la Cabaña-modelo del Escorial, y parece que con conatos embozados de suscitar una rivalidad entre mi humilde persona y mi amigo y sucesor en aquel establecimiento. Conozco bien el mérito del señor Sarda, y sé que merecerá, sin duda, los elogios que le prodiga el *Monitor*; pero no merecia ciertamente aquel jóven veterinario que se hiciera servir su nombre de arma para fines, que, por mezzquinos y rastrosos, desdicen de la nobleza y lealtad de su carácter. De todos modos, el espediente es inútil. Si don Nicolás no se atreve á medirme en absoluto y pretende aquilatar-me por paralelos, yo declaro desde ahora que á todos los veterinarios españoles, excepto á uno, concedo superioridad sobre mi; que el único con quien yo acepto una comparacion bajo cualquiera forma, se entienda en el terreno científico, es el redactor del *Monitor*. ¿Acepta él? Le cedo la designacion de materias y cuestiones. Puede elegir las que tenga mas estudiadas. Esto es esplicito.—Concluyen las variedades del *Monitor* con unas que llama máximas de oportunidad. Hé aqui los mismos pensamientos bajo distintos puntos de vista. 1.^o Las desatenciones y faltas de respeto en los viejos, deshóntan sus canas. 2.^o Llegar á la vejez sin aprender nada en la escuela de la esperiencia es el colmo de la insensatez. 3.^o Los malos libros son los mayores enemigos de las ciencias y de las costumbres; por lo mismo abundan mucho. 4.^o Un viejo envidioso y vano es el mas triste y repugnante de los espectáculos. 5.^o El que siempre correspondió á los favores con negra ingratitud, no acepta mas reconocimiento que el interés, y por interés comete cualquiera injusticia.—J. TELLEZ VICEN.